

Juez: SERGIO ANDRÉS ENCISO MOLINARES

Veintiséis (26) de abril de 2021

Referencia : PERTENENCIA
Radicación : 25-438-40-89-001-2021-00020-00
Demandante : PEDRO SIMÓN SANTANA BENITO
Demandado : VALERIO SANCHEZ HUERTAS Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS

Una vez revisado el proceso de pertenencia que presenta la apoderada del señor PEDRO SIMÓN SANTANA BENITO, se advierte que la misma no cumple con los requisitos formales para su admisión, por las siguientes razones:

1. La demanda debe dirigirse contra los herederos determinados e indeterminados de conformidad con el artículo 87 del C.G.P., evidenciando, según el hecho quinto, que la posesión fue trasferida por los hijos del señor Valerio.
2. Las pretensiones no están expresadas con claridad ni precisión, evidenciando que no se indica la clase de prescripción que pretende sea reconocida (ordinaria o extraordinaria) ni se relaciona el predio de mayor extensión.
3. El escrito de demanda carece del acápite de cuantía.
4. Se debe aportar un avalúo catastral actualizado, debido a que el recibo predial aportado es del 14 de marzo de 2016, siendo necesario contar con uno reciente para determinar la competencia y el trámite a surtir.
5. Se debe expresar los linderos y colindantes actuales del predio de mayor extensión.

En consecuencia, se debe inadmitir para que la parte demandante proceda a subsanarla dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de su rechazo, de conformidad con el artículo 90 numeral 1 y 2 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de reconvención, para que dentro del término de cinco (5) días, sea subsanada por escrito, so pena de su rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería Jurídica a la abogada RUTH JINETH RONCANCIO CASTILLO para actuar como apoderada del señor PEDRO SIMON SANTANA BENITO en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

SERGIO ANDRES ENCISO MOLINARES
JUEZ